

Ibagué, 31 de mayo de 2024

Señor  
**JUEZ 28 (VEINTIOCHO) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

ASUNTO: PODER

Referencia: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL DE **JORGE ELIÉCER GIATÁN** Y OTROS  
CONTRA **YEISONN FERNANDO OVIEDO PINEDA** Y OTRO

Radicación: 11001310302820230027200

**YEISONN FERNANDO OVIEDO PINEDA**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de El Espinal, identificado con C.C. N° 1.110.526.205 de Ibagué, Email: [yeison.14@hotmail.com](mailto:yeison.14@hotmail.com), demandado en el proceso de la referencia, por medio de la presente me dirijo a su Despacho con el fin de manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LUZ ÁNGELA DUARTE ACERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.490.813 de Chiquinquirá, abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional N° 126.498 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [luzangeladuarteacero@hotmail.com](mailto:luzangeladuarteacero@hotmail.com), inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que ejerza la defensa de mis intereses, instaure las acciones y excepciones dentro del mismo, e igualmente para que reciba las comunicaciones personales en el transcurso del proceso.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades propias de los apoderados judiciales de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso, especialmente la de notificarse, recibir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar, transigir, presentar pruebas a mi favor y bajo mi responsabilidad, proponer incidentes y excepciones, como tachar de falso, llamar en garantía a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño de este mandato. Solicito reconocerle personería a mi apoderada, dentro de los términos y para los efectos del presente poder.

Asimismo, y de acuerdo con la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 2 dice: "Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia. ...", por tal motivo se envía el presente poder en documento escaneado sobre el original, toda vez que, de acuerdo con la norma en mención, "las actuaciones no requerirán firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medio físicos."

Atentamente,



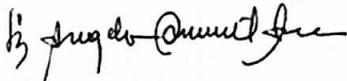
**YEISONN FERNANDO OVIEDO PINEDA**

C.C. N° 1.110.526.205 de Ibagué

Dirección: Calle 6 N° 11-31 B/Isaías Olivar de El Espinal

Email: [yeison.14@hotmail.com](mailto:yeison.14@hotmail.com)

Acepto,



**LUZ ÁNGELA DUARTE ACERO**

C.C. No. 23.490.813 de Chiquinquirá

T.P. No. 126.498 del C.S. de la J.

Correo electrónico: [luzangeladuarteacero@hotmail.com](mailto:luzangeladuarteacero@hotmail.com)

Celular: 3102141695

**NOTARÍA SEGUNDA DE EL ESPINAL**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN**  
**PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Segundo de El Espinal - Tolima 375-89aab048  
se presento personalmente::

**OVIEDO PINEDA YEISSON FERNANDO**  
quién exhibió la **C.C. 1110526205**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



*Yeisson Fernando Oviedo*  
FIRMA



El Espinal - Tolima 2024-06-04 15:03:39

Cod.: oduqf

**AYDE JARA CORTES**  
**NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE ESPINAL TOLIMA**  
**05061 de fecha 16 de mayo de 2024**

Medio Derecho

